GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1526

SANTIAGO, 14 JUL 2015

VISTOS:

El Decreto Supremo Nº 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley Nº 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 374, de 2015, de este Servicio, que Aprueba las Bases Concursables y los Anexos del "FONDO REGIONAL DE CULTURA Y DEPORTIVAS; el Acuerdo 138-15, adoptado en Sesión Extraordinaria Nº 02, de 17 de Junio de 2015, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la actividad denominada **"ESCUELA DE FUTBOL CLUB ALMIRANTE LATORRE";** la Resolución Exenta N° 1094, de 18 de Junio de 2015, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- Que, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), el Gobierno Regional podrá destinar hasta el 6% del total de sus recursos a subvencionar las actividades de deportes que determine, y que sean efectuadas tanto por las Municipalidades, como por instituciones privadas sin fines de lucro;

- Que, entre las actividades deportivas aprobadas por el Gobierno Regional, se encuentra la actividad denominada **"ESCUELA DE FUTBOL CLUB ALMIRANTE LATORRE";**

- Que, la actividad referida será desarrollada por el **CLUB DEPORTIVO ALMIRANTE LATORRE;**

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el convenio de transferencia celebrado el 19 de Junio de 2015, entre el Gobierno Regional y la **CLUB DEPORTIVO ALMIRANTE LATORRE,** para el desarrollo de la actividad denominada **"ESCUELA DE FUTBOL CLUB ALMIRANTE LATORRE";** cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 19 de Junio de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA,** en adelante el Gobierno Regional, **RUT 61.923.200-3,** representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN, RUT 9.404.352-2,** ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, CLUB DEPORTIVO ALMIRANTE LATORRE**, RUT 65.910.610-8,** representada por **JOSE JOAQUIN ARAYA CALDERÓN**, **RUT 12.177.590-5,** ambos domiciliados en Los Suspiros N° 1149, comuna de Talagante, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo N° 138-15, adoptado en Sesión Extraordinaria Nº 02, de 17 de Junio de 2015, aprobó el proyecto denominado **"ESCUELA DE FUTBOL CLUB ALMIRANTE LATORRE"**, en adelante el proyecto, que será de exclusiva

15520424

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO DEPARTAMENTO JURIDICO REGION METROPOLITANA

responsabilidad de la Entidad Receptora, quien se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para su correcta ejecución.

Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, por la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, por el proyecto y el presupuesto aprobado técnicamente por este Gobierno Regional y las Bases Generales y sus Anexos Proceso 2015, del 6% de Cultura y Deportes; aprobadas por Resolución Exenta N° 374 de 2015, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Dicho proyecto tiene como propósito fortalecer la participación del Club en torneos de Asociación Deportiva de Futbol de Talagante, creando una instancia sólida para que niños, jóvenes, adultos y adultos mayores se inserten en la competencia sana, estructurada y forjada en valores propios de la práctica deportiva disciplinada, separando de los jugadores todos aquellos factores que resulten nocivos o perjudiciales para su salud, todo ello de acuerdo a los términos aprobados por el Gobierno Regional.

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto expresado, el Gobierno Regional transferirá a la entidad receptora, durante el período presupuestario 2015, la suma total de **$ 1.178.850.- (un millón ciento setenta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos)** en una cuota, una vez que la resolución aprobatoria del presente convenio se encuentre totalmente tramitada.

El Presupuesto detallado por Ítem aprobado para el proyecto es el siguiente:

FUENTE	ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL $
F.N.D.R.	HONORARIOS	448.000.-
F.N.D.R.	INVERSIÓN	0.-
F.N.D.R.	OPERACIÓN	683.250.-
F.N.D.R.	ADMINISTRATIVOS	0.-
F.N.D.R.	DIFUSIÓN	47.600.-
TOTAL		1.178.850.-

Toda alteración o modificación al itemizado de gastos del proyecto, deberá ser previamente autorizado por el Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, y su solicitud gestionada antes del término del presente convenio. Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** para la ejecución del proyecto antes individualizado y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula **SEXTA** del presente convenio, por lo que responderá de culpa leve, conforme al Artículo N° 44 del Código Civil. El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

TERCERA: La entidad receptora **no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios a los miembros de las directivas y/o directorios de las instituciones privadas sin fines de lucro participantes, ni sus cónyuges o parientes.**

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO ★ DEPARTAMENTO JURIDICO ★ REGION METROPOLITANA

Se deberá acompañar al Gobierno Regional, copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su suscripción.

La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a lo establecido en el Anexo N° 5 de las Bases Generales Proceso 2015, del 6% de Cultura y Deportes financiado con el 6% del FNDR.

CUARTA: En las actividades de difusión y promoción del proyecto, deberá señalarse que el financiamiento fue otorgado por el Gobierno Regional y organizado por la entidad receptora, incorporándose en todo material gráfico los logos de ambas instituciones conforme al Anexo N° 6 de las Bases Generales Proceso 2015, del 6% de Cultura y Deportes financiado con el 6% del FNDR. Sobre el logo del Gobierno Regional Metropolitano se deberá poner la palabra FINANCIA, y las gráficas deberán permanecer instaladas desde el inicio hasta la finalización del proyecto en forma obligatoria.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la aprobación señalada en las bases antes indicadas, o que sufran modificaciones con posterioridad a ésta, facultarán al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados por este ítem de gastos.

Se deberán enviar invitaciones a nombre del Intendente y del Consejo Regional Metropolitano para la inauguración y término de las actividades del proyecto.

QUINTA: Conforme a lo indicado en el punto XIX letra a) la entidad receptora deberá entregar letra de cambio (con la frase "sin obligación de protesto") o pagare, suscrito ante notario, por el 100%del monto adjudicado, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de la citación para concurrir a firmar el presente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso alguno se podrá hacer entrega del cheque respectivo si la entidad receptora no ha dado cabal cumplimento a lo establecido en la presente cláusula.

SEXTA: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos serán ingresados a la cuenta corriente, cuenta vista y/o cuenta de ahorro de la entidad receptora, por lo que dichos recursos serán manejados exclusivamente a través de la **cuenta de propiedad de la institución**.

Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de los **10 días hábiles** siguientes a la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, que deberá individualizar la cuenta en la cual éstos se depositarán, la que se informará previamente a este Gobierno Regional, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. El certificado deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora, o la persona facultada para ello. La aplicación de los recursos al **proyecto** se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la entidad receptora.

SEPTIMA: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

I. Un informe mensual de gastos y actividades: Dicho informe se cumplirá completando la ficha acompañada en el Anexo N° 7 de las Bases Generales Proceso 2015, del 6% de Cultura y Deportes Financiado con el 6% del FNDR. Se deberán rendir los recursos de conformidad al Título III, articulo 27 denominado "Transferencias a personas o entidades del sector privado", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, aún en el evento de no registrar gasto, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 15 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

II. Informe Final de Inversión de Recursos: El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional acompañada en el Anexo N° 8 de las Bases Generales Proceso 2015, del 2% de Cultura y Deportes financiado con el 6% del FNDR, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano.

El citado informe se entregará al Gobierno Regional dentro de los 25 días hábiles siguientes contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución.

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO
DEPARTAMENTO JURIDICO
REGION METROPOLITANA

El Gobierno Regional en el plazo de 30 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la entidad receptora tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 15 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

OCTAVA: Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

NOVENA: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:
a) Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;
b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio;
c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con el **Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DIVAC);**
d) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;
e) Entregar al Gobierno Regional la información de gastos y/o las adicionales que éste solicite, con sus **antecedentes originales;**
f) Entregar al Gobierno Regional Metropolitano cronograma detallado de las actividades a desarrollar con fecha, horario y direcciones exactas.

DECIMA: Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según determine el informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley 17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

DÉCIMOPRIMERA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de diciembre de 2015.**

DECIMOSEGUNDA: La entidad receptora podrá solicitar fundadamente aumento del plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse hasta **10 días corridos antes del término del presente convenio.**

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO ★ DEPARTAMENTO JURIDICO 4 ★ REGION METROPOLITANA

DÉCIMOTERCERA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOCUARTA: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se deja constancia que el **CLUB DEPORTIVO ALMIRANTE LATORRE,** goza de personalidad jurídica y directorio vigente. Su actual representante legal es **JOSE JOAQUIN ARAYA CALDERON.** Lo anterior consta en Certificado de personalidad Jurídica, emitido por Secretario Municipal de Talagante, con fecha 19 de mayo de 2015.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

(Firmas: Jose Joaquin Araya Calderon / Representante Legal/ Club Deportivo Almirante Latorre // // Claudio Orrego Larraín / Intendente / Región Metropolitana de Santiago)

2.- TRANSFIÉRASE al **CLUB DEPORTIVO ALMIRANTE LATORRE** la suma de **$1.178.850.- (un millón ciento setenta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos),** de conformidad a lo acordado en el convenio que por este acto se aprueba.

3.- IMPÚTESE, el gasto que demande la ejecución del presente convenio, al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), Ítem 01 (Sector Privado), Asignación 003 (Actividades Deportivas), del Presupuesto del Gobierno Regional 2015.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

INTENDENCIA REGION METROPOLITANA INTENDENTE

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

SVT/RGE/MRT/PSM/FCR/MBG
Distribución:
- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- Departamento de Cultura Deporte y Seguridad;
- División de Administración y Finanzas;
- Departamento Presupuesto y Contabilidad;
- Oficina de Partes.

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO DEPARTAMENTO JURIDICO REGION METROPOLITANA

JP. 1093

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 19 de Junio de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA,** en adelante el Gobierno Regional, **RUT 61.923.200-3,** representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN, RUT 9.404.352-2,** ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, el **CLUB DEPORTIVO ALMIRANTE LATORRE, RUT 65.910.610-8,** representada por **JOSE JOAQUIN ARAYA CALDERON, RUT N° 12.177.590-5,** ambos domiciliados en Los Suspiros N°1149, de la comuna de Talagante, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo N° 138-15, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 02, de 17 de Junio de 2015, aprobó el proyecto denominado **"ESCUELA DE FUTBOL CLUB ALMIRANTE LATORRE"**, en adelante el proyecto, que será de exclusiva responsabilidad de la Entidad Receptora, quien se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para su correcta ejecución.

Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, por la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, por el proyecto y el presupuesto aprobado técnicamente por este Gobierno Regional y las Bases Generales y sus Anexos Proceso 2015, del 6% de Cultura y Deportes; aprobadas por Resolución Exenta N° 374 de 2015, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Dicho proyecto tiene como propósito fortalecer la participación del Club en torneos de Asociación Deportiva de Futbol de Talagante, creando una instancia sólida para que niños, jóvenes, adultos y adultos mayores se inserten en la competencia sana, estructurada y forjada en valores propios de la práctica deportiva disciplinada, separando de los jugadores todos aquellos factores que resulten nocivos o perjudiciales para su salud, todo ello de acuerdo a los términos aprobados por el Gobierno Regional.

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto expresado, el Gobierno Regional transferirá a la entidad receptora, durante el período presupuestario 2015, la suma total de **$ 1.178.850.- (un millón ciento setenta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos)** en una cuota, una vez que la resolución aprobatoria del presente convenio se encuentre totalmente tramitada.

El Presupuesto detallado por Ítem aprobado para el proyecto es el siguiente:

FUENTE	ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL $
F.N.D.R.	HONORARIOS	448.000.-
F.N.D.R.	INVERSIÓN	0.-
F.N.D.R.	OPERACIÓN	683.250.-
F.N.D.R.	ADMINISTRATIVOS	0.-
F.N.D.R.	DIFUSIÓN	47.600.-
TOTAL		1.178.850.-

Toda alteración o modificación al itemizado de gastos del proyecto, deberá ser previamente autorizado por el Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, y su solicitud gestionada antes del término del presente convenio. Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término administrativamente al presente convenio, quedando en este caso

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO ★ DEPARTAMENTO JURIDICO ★ REGION METROPOLITANA

habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** para la ejecución del proyecto antes individualizado y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula **SEXTA** del presente convenio, por lo que responderá de culpa leve, conforme al Artículo N° 44 del Código Civil. El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

TERCERA: La entidad receptora **no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios a los miembros de las directivas y/o directorios de las instituciones privadas sin fines de lucro participantes, ni sus cónyuges o parientes.**

Se deberá acompañar al Gobierno Regional, copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su suscripción.

La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a lo establecido en el Anexo N° 5 de las Bases Generales Proceso 2015, del 6% de Cultura y Deportes financiado con el 6% del FNDR.

CUARTA: En las actividades de difusión y promoción del proyecto, deberá señalarse que el financiamiento fue otorgado por el Gobierno Regional y organizado por la entidad receptora, incorporándose en todo material gráfico los logos de ambas instituciones conforme al Anexo N° 6 de las Bases Generales Proceso 2015, del 6% de Cultura y Deportes financiado con el 6% del FNDR. Sobre el logo del Gobierno Regional Metropolitano se deberá poner la palabra FINANCIA, y las gráficas deberán permanecer instaladas desde el inicio hasta la finalización del proyecto en forma obligatoria.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la aprobación señalada en las bases antes indicadas, o que sufran modificaciones con posterioridad a ésta, facultarán al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados por este ítem de gastos.

Se deberán enviar invitaciones a nombre del Intendente y del Consejo Regional Metropolitano para la inauguración y término de las actividades del proyecto.

QUINTA: Conforme a lo indicado en el punto XIX letra a) la entidad receptora deberá entregar letra de cambio (con la frase "sin obligación de protesto") o pagare, suscrito ante notario, por el 100%del monto adjudicado, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de la citación para concurrir a firmar el presente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso alguno se podrá hacer entrega del cheque respectivo si la entidad receptora no ha dado cabal cumplimento a lo establecido en la presente cláusula.

SEXTA: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos serán ingresados a la cuenta corriente, cuenta vista y/o cuenta de ahorro de la entidad receptora, por lo que dichos recursos serán manejados exclusivamente a través de la **cuenta de propiedad de la institución**.

Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de los **10 días hábiles** siguientes a la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, que deberá individualizar la cuenta en la cual éstos se depositarán, la que se informará previamente a este Gobierno Regional, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. El certificado deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora, o la persona facultada para ello. La aplicación de los recursos al **proyecto** se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la entidad receptora.

SEPTIMA: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

I. Un informe mensual de gastos y actividades: Dicho informe se cumplirá completando la ficha acompañada en el Anexo N° 7 de las Bases Generales Proceso 2015, del 6% de Cultura y Deportes Financiado con el 6% del FNDR. Se deberán rendir los recursos de conformidad al Título III, articulo 27 denominado "Transferencias a personas o entidades del sector privado", de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO ★ DEPARTAMENTO JURIDICO ★ REGION METROPOLITANA

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, aún en el evento de no registrar gasto, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 15 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

II. Informe Final de Inversión de Recursos: El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional acompañada en el Anexo N° 8 de las Bases Generales Proceso 2015, del 2% de Cultura y Deportes financiado con el 6% del FNDR, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano.

El citado informe se entregará al Gobierno Regional dentro de los 25 días hábiles siguientes, contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución.

El Gobierno Regional en el plazo de 30 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la entidad receptora tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 15 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

OCTAVA: Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

NOVENA: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

a) Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;

b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio;

c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con el **Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DIVAC);**

d) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;

e) Entregar al Gobierno Regional la información de gastos y/o las adicionales que éste solicite, con sus **antecedentes originales;**

f) Entregar al Gobierno Regional Metropolitano cronograma detallado de las actividades a desarrollar con fecha, horario y direcciones exactas.

DECIMA: Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según determine el informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley 17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO ★ DEPARTAMENTO JURIDICO ★ REGION METROPOLITANA

DÉCIMOPRIMERA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de diciembre de 2015.**

DECIMOSEGUNDA: La entidad receptora podrá solicitar fundadamente aumento del plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse hasta **10 días corridos antes del término del presente convenio.**

DÉCIMOTERCERA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOCUARTA: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se deja constancia que el **CLUB DEPORTIVO ALMIRANTE LATORRE,** goza de personalidad jurídica y directorio vigente. Su actual representante legal es **JOSE JOAQUIN ARAYA CALDERON.** Lo anterior consta en Certificado de personalidad Jurídica, emitido por Secretario Municipal de Talagante, con fecha 19 de mayo de 2015.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

INTENDENCIA REGION METROPOLITANA INTENDENTE

JOSE JOAQUIN ARAYA CALDERON
REPRESENTANTE LEGAL
CLUB DEPORTIVO ALMIRANTE LATORRE

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

SVT/RZE/MRT/PSM/PCR/MDG

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO DEPARTAMENTO JURIDICO 4 REGION METROPOLITANA

DP-1093